

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2386

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar prórroga de Convenios , según modelos adjuntos , con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires , para la implementación de Centros de Atención Integral , y Unidades de Desarrollo Infantil.-----

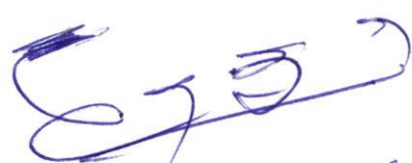
ARTÍCULO 2º: De forma.-----

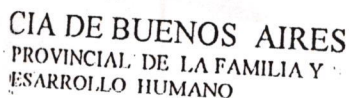
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


13.10.04



CORRESPONDE EXPTE. Nº.....

**UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL
MODALIDAD CENTROS DE ATENCION
INTEGRAL**

CONVENIO

Entre el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano (C. P. F. y D. H.), representado en este acto por su Secretaria Ejecutiva Lic. María Nélide Doga, por una parte y la Municipalidad de.....**Colón**..., representada en este acto por su Intendente Municipal. **Carlos Alberto Mazzieri**., por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación de Centros de Atención Integral (Ex Emprendimientos de Cuidado

PRIMERA: El marco de referencia de este convenio está constituido por: la normativa vigente sin perjuicio de las que emanaren en pro de mejorar o corregir las instancias de funcionamiento del programa.

SEGUNDA: Hasta tanto pueda efectuarse la conversión de las diferentes modalidades de los ex emprendimientos de Cuidado Infantil de 2 a 5 años, a Centros de Atención Integral (C.A.I.), continuarán funcionando los Comedores Infantiles (C.I); Guarderías (GU); Casas Solidarias (C.S) y Acciones Nutricionales Familiares (A.N.F.).

TERCERA: La Municipalidad acuerda sostener las actividades de los emprendimientos que figuran en el listado que, compone el Anexo I que forma parte del presente convenio acompañando con el detalle de la respectiva cantidad de niños.

CUARTA: A los efectos del funcionamiento de los emprendimientos, el C.P.F. y D.H. transferirá mensualmente fondos al Municipio, conforme el detalle que consta en Anexo I, discriminándose entre los que demanda la prestación ordinaria y dentro de esta los denominados "gastos de alimentación", de "funcionamiento" y de "organización" y los gastos extraordinarios. A los efectos del cálculo de los desembolsos rige la planilla de montos de subvenciones de la Disposición 05/93 o la que la sustituya. Para la recepción de dichos fondos la Municipalidad deberá abrir una cuenta fiscal en la sucursal local del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la que quedarán excluidos otros depósitos.

QUINTA: Toda la modificación o cambio que el Municipio desee efectuar relacionado con la modalidad o cupos de los Centros de Atención Integral u otro tipo de modalidad, deberá ser sometida a consideración de las autoridades responsables del C.P.F. y D.H., que podrán autorizarla mediante el dictado del acto pertinente y demás, podrá disponer, cuando considere conveniente, cambio en la modalidad o cupos de los emprendimientos.

TEXTA: La Municipalidad se compromete a:

- 1) Implementar el programa conforme el espíritu y las normas que surgen del marco normativo cito en la cláusula Primera del presente y atendiendo al conjunto de los criterios que emanen de las disposiciones del C. P. F. y D. H.
- 2) Utilizar adecuadamente los fondos girados por el C. P. F. y D. H., destinados a la alimentación y funcionamiento, haciendo total abstención de dar esos fondos otra finalidad que no sea la prestación alimentaria y atender al funcionamiento de los emprendimientos.

EPTIMA: La Municipalidad designa como responsable del programa al Sr/a...**Nélida alaratto** quien tendrá como funciones la coordinación de todas las acciones relativas al componente en el Municipio.

La Municipalidad podrá suscribir convenios con Organizaciones No gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente al C. P. F. y D. H. Respecto del cumplimiento de lo aquí

El C. P. F. y D. H. requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal.

NOVENA: Conforme los principios que animan el Programa, los fondos del rubro "Gastos de Organización" deberán ser transferidos obligatoriamente con carácter de subsidios los grupos de apoyo o comisiones de padres que conformarán el nivel mínimo exigible de organización comunitaria a constituirse en torno a cada emprendimiento, aún cuando éste sea de dependencia Municipal. Los fondos de ese rubro serán girados por el C. P. F. y D. H. sólo cuando la Municipalidad comunique que los grupos han sido reconocidos por los menos a nivel municipal y hayan abierto una cuenta bancaria para la recepción de los fondos. El C. P. F. y D. H. considera preferente que el mismo tratamiento tengan los fondos asignados a "funcionamiento".

DECIMA: La Municipalidad se compromete a invertir la totalidad de los fondos que le sea transferidos según lo establecido en las cláusulas anteriores y en los documentos del componente. En tal sentido podrá efectuar compras, transferir fondos, realizar contrataciones de obras o de servicios y disponer subsidios a organizaciones con el sólo requisito de su reconocimiento como organización debidamente inscripta.

DECIMO PRIMERA: La Municipalidad deberá presentar al C. P. F. y D. H., Unidad Area para la Acción Social rendiciones mensuales de gastos de fondos recibidos. Para su cumplimiento se harán uso de las planillas correspondientes, reservándose el C. P. F. y D. H. las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de la realización del gasto y cumplimiento de los objetivos del plan. Igual reserva rige, para los supuestos de la Cláusula Novena, sin perjuicio de la responsabilidad del Municipio ante el C. P. F. y D. H.

DECIMO SEGUNDA: Las partes convenientes se comprometen a eliminar y/o impedir el cobro de cuota, por cualquier concepto, a los beneficios de los CAI u otra modalidad vigente.

DECIMO TERCERA: La Municipalidad podrá aplicar a los emprendimientos bajo convenio fondos de otro origen dirigidos a cubrir gastos del personal docente, infraestructura, equipamiento, capacitación, o cuidados de niños de otros grupos etáreos, siempre que con ello no se interfiera en la prestación aquí conveniada.

DECIMO CUARTA: Las nuevas solicitudes que se originen en el nivel local, se encuadrarán en la modalidad de Centros de Atención Integral (CAI) para lo cual el Municipio contemplará las condiciones de la infraestructura y los recursos.

DECIMO QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de **DOCE MESES** a partir del **1º de ENERO de mil novecientos noventa y nueve**, y será prorrogable automáticamente por períodos de un año de no mediar objeciones de cualquiera de las partes.

DECIMO SEXTA: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio: el Municipio de...**Colón**... en la calle...**51 y 17**... N°..... C.P...**2720**... El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano en la calle 55 N° 570 C.P 1900 de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de **La Plata** a los **...17...** días del mes de **Diciembre de 1998**.

Prof. MARIA GRACIELA FAYA
Area Infancia
Responsable Ejecutivo
Programa Desarrollo para la Infancia

CARLOS ALBERTO MAZZARELLA
Intendente Municipal

MARIA NELIDA LOPEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Prov. de la Fila. y
Desarrollo Humano

DE BUENOS
AL DE LA FAMILIA
DELO HUMANO

entre el Consejo
presentado e
arte y la Mu
nicipal. Carle
ra la Implem
lantul 2 a 5 añ

IMERA: El
ente sin per
donamiento

SEGUNDA: Ha
emprendiml
A.I.), contin
darias (C.S)

CERA: La
an en el
npañando

RTA: A l
sferirá mer
iminándose
ominados"
ordinarios
enciones
os la Mun
ncia de Bu

NTA: Tod
alidad o c
tida a co
izarla me
dere conv

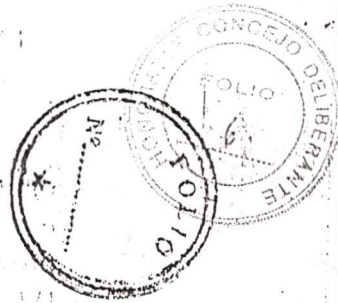
A: La Mu
nplement
ormativo
iterios qu
ilizar ad
imentació
alidad d
nprendim

IMA: La
atto qui
onente e

VA: La
namentat
nsabilidad
niado.



CORRESPONDE EXISTE. Nº.....



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA
Y DESARROLLO HUMANO

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el Area Unidades de Desarrollo Infantil (ex-área de Promoción de la Infancia) del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y **Municipalidad de Colón** a cargo de **Casa del Niño Williams Morris** sito en la calle **12 e/ 49 y 50** de la localidad de **Colón** Partido de **Colón** representadas en este acto por la Sra. Secretaria Ejecutiva Lic. María Nélica Doga y el Sr./a **Carlos Alberto Mazziere** respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio -----

PRIMERO: El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, subvencionará la atención ----- gratuita de **Cuarenta (40)** niños de ambos sexos, de **6...** a **13....** años de edad, provenientes de familias con N.B.I. que necesiten de este aporte para atender la formación y crianza de sus hijos.-----

SEGUNDO: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de atención que ----- emanen del Area de Promoción de la Infancia, las que no podrán exceder de **tres (3)** vacantes.-----

TERCERO: La Institución **Municipalidad de Colón** recibirá una subvención mensual por cada niño asistido, cuyo monto será de Pesos Ochenta (\$ 80) según valores establecidos al momento del dictado de la Norma Legal Aprobatoria del presente Convenio, la que será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la subvención mensual a percibirse por cada niño permanecerá invariable hasta que se produzca su reajuste por Resolución del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano que se dicte al efecto.-----

CUARTO: El establecimiento está obligado a admitir, en la medida que cuente con vacantes, a ----- todo niño que se ajuste a la tipificación indicada en el Art. 1º, siendo prioritario el ingreso de hermanos en el mismo establecimiento cuando existe igualdad de problemática socio-económica.-----

QUINTO: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes con jornada ----- completa y los sábados con completa o media jornada, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de 07:00 a 19:00 horas, disponiendo de quince días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado, al menos con sesenta (60) días de anticipación, al Area Unidades de Desarrollo Infantil, previa comunicación al grupo de padres que deberá dar su conformidad por escrito.-----

SEXTO: La Institución queda obligada respecto al niño, a lo siguiente:

- a) Proveer en forma adecuada alimentación, que comprenderá:
 - Para el sector lactantes: leche y papillas diversas, respetando el ritmo de alimentación de cada bebé.-
 - Para el resto de los niños: desayuno, almuerzo y merienda, respetando las necesidades nutricionales de acuerdo a cada edad.-
- b) Proveer eventualmente vestimenta escolar, consistente en guardapolvo, pintores y/o zapatillas.-
- c) Adquirir medicamentos en casos de urgencias.-
- d) Atender a su formación integral, brindándole estimulación temprana, apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares externos.-

Prof. MARIA CRISTINA FAYA
Area Infancia
Responsable Ejecutivo
Programa Desarrollo para la Infancia

Lic. MARIA NELICA DOGA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Prov. de la Fam. y
Desarrollo Humano

- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.-
- f) Efectuar controles de salud a los beneficiados en forma permanente, como así también implementar acciones de prevención.-
- g) Detectar y derivar a los niños en casos específicos.-
- h) Coadyuvar al desarrollo armónico de su personalidad y de su valor como ser humano individual y único, con proyección social.-
- i) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.-
- j) Impedir que sea influido por factores que directa o indirectamente incidan en forma negativa sobre su salud psicofísica o moral, teniendo en cuenta la política emanada del Area Unidades de Desarrollo Infantil, conforme con las disposiciones legales vigentes y los principios generales del Derecho de los Niños.-
- k) Promover la participación de la comunidad y los padres de los niños en la Institución, del modo y formas que permitan la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.-----

SEPTIMO: El establecimiento deberá admitir hasta cubrir un 10 % de la población subvencionada -----a todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores, ajustados a la tipificación indicada en el Art. 1º y para los cuales está obligado a todo lo expresado en el Art. 6º.-

OCTAVO: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes ----- establecidos en el Art. 3º y serán de aplicación para todas las obligaciones que asuma en el presente Convenio.-----

NOVENO: La Institución remitirá a la *Dirección de Administración y Gestión de Becas*, -----
----- *Subvenciones y Subsidios* los formularios que avalen las constancias de inversión de los fondos percibidos en el desarrollo de la actividad para la cual se otorgaron.

DECIMO: La Institución remitirá al Area Unidades de Desarrollo Infantil, debidamente ----- cumplimentado, los formularios que la misma implemente para percibir los importes establecidos en el Art. 3º.-----

UNDÉCIMO: La Institución tomará las previsiones necesarias para que se confeccione un legajo -----a cada niño, el que deberá contener: constancia de los requisitos de ingreso y egreso acorde a la reglamentación, informe ambiental correspondiente a la situación familiar del niño, lo concerniente a su salud y todo otro dato que a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y la familia.-----

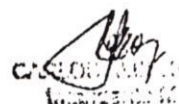
DECIMOSEGUNDO: El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, a través de ----- sus dependencias ejercerá la supervisión y contralor de la Institución.-----

DECIMOTERCERO: La Institución deberá permitir en cualquier momento la inspección total o ----- parcial del establecimiento, por parte de personal de este Area Unidades de Desarrollo Infantil, así como ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de ella procedan.-----

DECIMOCUARTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del ----- presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar.-----

DECIMOQUINTO: El presente Convenio tendrá una duración de **DOCE MESES**, a partir del **1º DE ENERO** de Mil Novecientos Noventa y Nueve; la rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos noventa (90) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-----

Prof. MARIA CRACIELA FAYA
Area Infancia
Responsable Ejecutivo
Programa Desarrollo para la Infancia

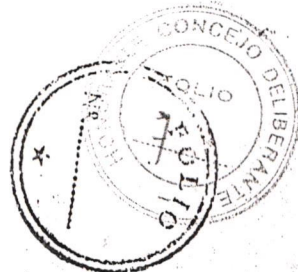


Lic. MARIA
SECRETARIA
Consejo Pro
Desarrollo

CORRESPONDE EXFTE. N°.....



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA
Y DESARROLLO HUMANO



DECIMOSEXTO: En caso de rescindirse el presente Convenio, la Institución deberá reintegrar ----- los montos correspondientes a las becas no utilizadas, actualizadas con la misma mecánica establecida en el Art. 3°.

DECIMOSEPTIMO: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: el ----- Area Unidades de Desarrollo Infantil del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano en la calle 55 e/ 6 y 7 n° 570, 8° Piso, de la Ciudad de La Plata y la Institución en 12 e/ 49 y 50 de la Localidad de **Colón** del Partido de **Colón**-----

DECIMOCTAVO: A los efectos del envío del cheque de pago por las becas acordadas, el mismo será dirigido a nombre de **Municipalidad de Colón** con domicilio en 51 y 17 de la localidad de **Colón** Partido de **Colón**-----

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de **DICIEMBRE** del año 1998 ----

Prof. MARIA GRACIELA FAYA
Area Infancia
Responsable Ejecutivo
Programa Desarrollo para la Infancia

Lic. MARIA NELIDA DOGA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Prov. de la Fila. y
Desarrollo Humano

CARLOS ALBERTO MAZZIERI
Intendente Municipal

Lic. MARIA
SECRETARIA
Consejo Prov.
Desarrollo Humano